



Resolución Directoral Regional

N° 0367 -2026-GRSM/DRE

Moyobamba, 04 FEB. 2026

Visto, el expediente N° 001-2026199217, de fecha 14 de enero de 2026, que contiene el Oficio N° 128 -2026-PGE-GRSM/PPR/CERL y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00106-2024-0-2205-JM-LA-01, en un total de diecisiete (17) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el accionante **CHARLI CABRERA REATEGUI**, interpone demanda contenciosa administrativa recaída en el expediente judicial N° 00106-2024-0-2205-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 08 de enero de 2025, emitida por el Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Mariscal Cáceres – Juanjuí, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda, declarando la NULIDAD de la RD N° 000033-2024-UGEL-MC-J y la RDR N° 0543-2024-GRSM/DRE, debiendo proceder las entidades demandada conforme a sus atribuciones; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta de Mariscal Cáceres – Juanjuí, generándose la Resolución N° 07 de fecha 30 de julio de 2025, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 08 de fecha 18 de diciembre de 2025, emitida por el Juzgado Civil – Sede Juanjuí;





Resolución Directoral Regional

N° 0367 -2026-GRSM/DRE

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00106-2024-0-2205-JM-LA-01, a favor de **CHARLI CABRERA REATEGUI**, la nulidad de la RD N° 000033-2024-UGEL-MC-J y la RDR N° 0543-2024-GRSM/DRE, disponiendo que las entidades demandada deben proceder conforme a sus atribuciones; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 08 de enero de 2025; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 08 de fecha 18 de diciembre de 2025, emitida por el Juzgado Civil – Sede Juanjuí.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres emitir la Resolución Administrativa correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 04.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 0367 -2026-GRSM/DRE

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



04 FEB 2026

Moyobamba.

CPC. Edgar Maldonado Mosquera
RESPONSABLE DE LA OFC. A. U. y C.
C.M. N° 1000994121

Firmado digitalmente por:
MESIA LOPEZ Itzel FAU 20531375808

hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 23/01/2026 14:23:23-0500
Cargo: ASESORA JURIDICA



Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar
Moises FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACION SAN MARTIN
Fecha: 02/02/2026 10:21:20-0500

Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 27/01/2026 12:52:08-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION
INSTITUCIONAL

EMJCH/DRESM
IML/AJ
AGUA/AJ

